



## CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CLIMÁTICA DE LA CIUDAD DE BARCELONA

### 1. Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por lo que establecen las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima aprobadas por acuerdo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2020, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 25 de febrero de 2020, y que quedaron definitivamente aprobadas el 25 de marzo de 2020, así como por el resto de normativa aplicable a tal efecto.

### 2. Solicitud

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas jurídicas que presenten proyectos en agrupaciones de un mínimo de tres entidades y que cumplan los objetivos y requisitos del apartado 4 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima.

### 3. Plazo y forma

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, y se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

3.2. La solicitud se debe presentar telemáticamente de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los formularios deberán cumplimentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en la dirección <http://www.barcelona.cat/tramits>, siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites. Estos documentos también se podrán obtener en el web [www.barcelona.cat/bcnsostenible](http://www.barcelona.cat/bcnsostenible).

### 4. Solicitud

Las entidades solicitantes deberán presentar, durante los plazos de presentación de solicitudes establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria, los documentos debidamente cumplimentados y firmados.

Cada solicitud presentada corresponderá a un único proyecto, y la documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- **Documento básico 1, anexo 1:** instancia de solicitud de subvención con la declaración responsable, la cual sustituye a la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud.
- **Documento básico 2, anexo 2:** formulario descriptivo de proyecto. Contiene el índice que seguir, con los apartados necesarios para la posterior evaluación técnica del proyecto.



- **Documento básico 3, anexo 3:** documento que acredita el acuerdo firmado entre las entidades agrupadas que impulsan y desarrollan de manera conjunta el proyecto.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la aceptación de la realización de las comunicaciones por parte de la Administración previstas en esta convocatoria al correo electrónico que necesariamente debe indicar el solicitante.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

En caso de resultar beneficiario/a, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días indicando que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida de la solicitud.

#### 5. Órgano instructor

El órgano instructor de la convocatoria, que tramitará el expediente, es la Dirección de Servicios de Estrategia y Cultura de Sostenibilidad de la Gerencia de Ecología Urbana del Ayuntamiento de Barcelona.

#### 6. Órgano competente para resolver

El órgano competente para la resolución provisional y definitiva de las subvenciones objeto de esta convocatoria es el concejal de Emergencia Climática y Transición Ecológica, Sr. Eloi Badia Casas, de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2019.

#### 7. Procedimiento de concesión

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases reguladoras, con las siguientes precisiones:

El día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el web [www.barcelona.cat/bcnsostenible](http://www.barcelona.cat/bcnsostenible) se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar, a través del portal de trámites, la documentación acreditativa referenciada en la declaración responsable y que se relaciona a continuación, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIF de la persona firmante de la solicitud como representante de la agrupación o representante del solicitante.
- Fotocopia compulsada del documento que acredita la capacidad legal del representante de cada una de las personas jurídicas que forman la agrupación.
- Fotocopia compulsada del documento identificativo de las personas jurídicas que forman la agrupación (NIF/CIF).
- Documentación acreditativa de las personas jurídicas que forman la agrupación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), así



como con la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Municipal de Hacienda (IMH) y el resto de las administraciones.

- Documentación acreditativa de las personas jurídicas que forman la agrupación de haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.
- Certificado de datos bancarios de la agrupación.

La documentación indicada deberá aportarse sin perjuicio de que el órgano instructor pueda requerir documentación adicional que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable presentada junto con la solicitud. La no presentación de la documentación requerida en los plazos previstos comportará la denegación de la subvención en la resolución definitiva.

La notificación de la resolución definitiva se efectuará mediante publicación en el web [www.barcelona.cat/bcnsostenible](http://www.barcelona.cat/bcnsostenible).

#### 8. Crédito presupuestario de la convocatoria

Con cargo en la partida presupuestaria D\48902\15142-0500 del Ayuntamiento de Barcelona se consignan 200.000 euros como importe total de la convocatoria.

#### 9. Importe máximo de la subvención

El importe de la subvención no excederá del 80 % del presupuesto presentado con un máximo de 20.000 euros por proyecto. Asimismo, el importe concedido a cada una de las entidades miembros de la agrupación no podrá exceder del 80 % del presupuesto correspondiente a su participación en el proyecto.

La subvención se otorgará por orden de puntuación hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

#### 10. Ámbito territorial del proyecto

Los proyectos presentados tendrán que localizar su intervención en cualesquiera barrio/s o distritos de la ciudad de Barcelona, o fuera de esta en el caso de que se considere de interés para la proyección de la ciudad.

#### 11. Valoración del proyecto

Para la valoración técnica del documento básico 2 se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios de valoración:

##### 11.1. Integrantes de la agrupación: hasta 15 puntos.

- Diversidad de las entidades que forman parte de la agrupación: 9 puntos.
- Experiencia: 2 puntos.
- Base social de cada entidad: 2 puntos.
- Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación: 2 puntos.



11.2. Objetivos de la propuesta: hasta 15 puntos.

- Innovación, coherencia y relación con los objetivos del Plan Clima: 7 puntos.
- Diversidad de grupos sociales implicados y beneficiarios: 8 puntos.

11.3. Gestión y organización del proyecto: hasta 20 puntos.

- Descripción y claridad del proceso y su organización: 4 puntos.
- Concreción del rol de cada una de las organizaciones: 4 puntos.
- Calidad de los mecanismos de coordinación y toma de decisiones: 4 puntos.
- Colaboración con otros agentes: 4 puntos.
- Establecimiento de sistemas de información internos y externos para la gestión del proyecto: 4 puntos.

11.4. Acciones y resultados: hasta 20 puntos.

- Grado de definición de los resultados esperados: 4 puntos.
- Concreción de los indicadores cualitativos y cuantitativos de seguimiento: 4 puntos.
- Adecuación de las actividades propuestas y temporización: 4 puntos.
- Repercusión social, personas beneficiadas: 2 puntos.
- Carácter innovador y replicable del proyecto: 4 puntos.
- Incorporación de la perspectiva de género: 2 puntos.

11.5. Ambientalización del proyecto: hasta 10 puntos.

- Incorporación de criterios de ambientalización en las actividades y actos vinculados al proyecto, así como en la gestión cotidiana de las entidades de la agrupación: 10 puntos.

11.6. Estrategia de comunicación: hasta 5 puntos.

- Estrategias de difusión del proyecto: 1 punto.
- Grado de acceso a la información del proyecto: 1 punto.
- Capacitación de las personas o de los colectivos implicados: 2 puntos.
- Sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto: 1 punto.

11.7. Impacto y contribución a los resultados del Plan Clima: hasta 15 puntos

([www.barcelona.cat/barcelona-pel-clima](http://www.barcelona.cat/barcelona-pel-clima)).

- Contribución a los resultados cuantitativos (demostrables) y cualitativos relacionados con los pilares del Plan Clima para promover una ciudad socialmente justa, habitable y segura, saludable, eficiente y renovable, baja en carbono y distributiva, que aprende y con personas



comprometidas ante la emergencia climática. Continuidad de los resultados a lo largo del tiempo y replicabilidad más allá del periodo de la subvención: 15 puntos.

Los proyectos que no obtenga una puntuación mínima de 50 puntos ya no podrán optar a recibir la subvención.

## 12. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que elaborará el informe para formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La Comisión de Valoración está constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: gerente de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, o persona en quien delegue.

Directora de Servicios de Estrategia y Cultura de Sostenibilidad, o persona en quien delegue.

Director/a de Servicios de Coordinación Económica, o persona en quien delegue.

Secretaria delegada de Ecología y Medio Ambiente (actuará como secretaria de la comisión con voz y sin voto).

El voto del presidente será dirimente en caso de empate.

## 13. Justificación y control

La justificación de la subvención se realizará en el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización del proyecto subvencionado mediante la documentación relacionada en el apartado 16 de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos en el marco del Plan Clima, aprobadas por acuerdo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2017, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* en fecha 15 de diciembre de 2017 y que quedaron definitivamente aprobadas el 17 de enero de 2018.

El receptor de la subvención deberá aportar la justificación según los modelos establecidos, que se pueden encontrar en el web [www.barcelona.cat/bcnsostenible](http://www.barcelona.cat/bcnsostenible). La memoria económica simplificada deberá ir acompañada de la copia de todos los justificantes de gasto directo del proyecto. En caso de no hacer uso de estos modelos, es totalmente imprescindible presentar todos y cada uno de los datos y declaraciones incluidos en ellos, mediante cualquier otro documento.